

## ACUERDO NÚMERO 08 DEL 2023

“Por el cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT para la vigencia fiscal 2023”

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 946 de 2014, por el cual creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, dispuso en su artículo 1: *“Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte”; señalando en su artículo 2 que la Unidad tendrá por objeto el de “(...) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”.*

Que el artículo 6 del Decreto 946 de 2014 estableció que *“(...) La dirección y administración de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General que tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”.*

Que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, al ser un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable el Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expidió el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, al tenor de lo señalado por el artículo 2.8.1.1 de la Parte 8, Régimen Presupuestal, Título I, del Decreto precitado.

Que las Unidades Administrativas Especiales son definidas por el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 como *“(...) entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos”.*

Que, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *“Modificaciones al Detalle del Gasto”*, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 establece: *“(...) Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.”*

Que, conforme, la norma precitada indica que corresponde a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobar las operaciones presupuestales



contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Que mediante el Decreto 2590 de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT por la suma de **\$14.940.473.000** de los cuales \$12.849.876.000 corresponden a la cuenta A-01 denominada GASTOS DE PERSONAL, \$2.035.609.000 a la cuenta A-02 para la ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, \$33.526.000 dentro de la cuenta A-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES y \$21.462.000 representan GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

Que el Decreto de Liquidación 2590 del 23 de diciembre de 2022 por el cual *“Se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, estableció para gastos de funcionamiento en el presupuesto de la vigencia 2023, a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte en el Código presupuestal A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE el valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$21.462.000)**

Que mediante comunicación con radicado No. 2023EE020802 de fecha 23 de noviembre de 2023 la Contraloría General de la República, notificó vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 411 del 23 de noviembre de 2023 *“Por la cual se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2023 a Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT”*.

Que la Resolución 411 del 23 de noviembre de 2023, fijó *“El valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT. (...) una vez establecido el valor del factor, se liquidó la tarifa fiscal producto de multiplicar el presupuesto de la entidad Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 4º de la Ley 106 de 1993, para la vigencia 2023 el valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.894.800).*

Que mediante comunicación con radicado No. 2023-R-450-000191 de fecha 29 de noviembre de 2023 la Contraloría General de la República, notificó vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 867 del 01 de diciembre de 2023 *“Por la cual se modifica la Resolución 0411 de 23 de noviembre de 2023 que fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 a nombre de Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT”*.

Que la Resolución 867 del 01 de diciembre de 2023 que modifica la Resolución 0411 de 2023 ajusta *“El valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2023 a nombre de Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT. (...) por tratarse de un error formal o material de una disposición administrativa que no altera el sentido material de la decisión o los fundamentos fácticos y jurídicos que la soportan, procedió conforme al Artículo 45 a la “Corrección de errores formales” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA. Quedando de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 4º de la Ley 106 de 1993, para la vigencia 2023 el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$51.928.599).*

Que mediante Resolución No. 001 de 11 de noviembre de 2021, el Director General de la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT, delegó en el (la) Secretario (a) General de la entidad, unas funciones relacionadas con la ordenación del gasto y específicamente en el artículo cuarto, numeral 4, señaló; *“La ordenación del gasto y pago de impuestos, contribuciones, tasas y cuotas de auditaje a que haya lugar”*.

Que mediante Resolución 195 del 05 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago parcial de la tarifa de control fiscal que le corresponde a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT para la vigencia fiscal 2023 como Entidad fiscalizada por la*



Contraloría General de la República" por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$21.462.000)** quedando un déficit a pagar por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.466.599)**.

Que, por lo anterior, la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT, a fin de atender el pago del faltante realizó la proyección de ejecución de las Transferencias Corrientes para el cierre de la vigencia presupuestal 2023, encontrando un saldo estimado de \$20.457.352, los cuales se concentran en A-03-04-02-012-001 INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES) con un valor de \$4.333.070 recursos que no serán ejecutados en ocasión al promedio mensual de las incapacidades de los funcionarios de la entidad, y por otra parte, en el A-03-04-02-012-002 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES) por valor de \$16.124.282 que tampoco se ejecutarán al final de la vigencia al no haberse presentado a la fecha novedades adicionales en la planta de personal por dicho concepto, siendo viable realizar la recomposición de la distribución de los Gastos de Funcionamiento de la entidad.

Qué una vez validadas y reajustadas las necesidades del Plan Anual de Adquisición en su Versión 21 del 28 de noviembre de 2023, se identificó que se puede disponer en la cuenta A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del valor faltante por \$10.009.247 reflejando así viabilidad para finalizar la recomposición de la distribución de Gastos para amparar el faltante parcial del pago, para ser incorporados en el Rubro presupuestal A-08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE de la vigencia 2023. Así las cosas, el valor total solicitado a acreditar por dicho concepto, es de \$30.466.599.

Que, en sesión extraordinaria del 6 y 7 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo teniendo en cuenta la justificación presentada por la Secretaria General de la UPIT, aprobó el presente traslado presupuestal, el cual se encuentra sujeto a aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del inciso segundo del artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

Que, la aprobación de la modificación presupuestal se encuentra sujeto a la aprobación de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del inciso segundo del artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte, para la vigencia fiscal 2023 amparada en el CDP No. 223 del 12 de diciembre de 2023 de la siguiente manera:

**SECCIÓN 2414 – UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT**

**Contra crédito:**

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRA CRÉDITO
A					10	FUNCIONAMIENTO	\$30.466.599
A	02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$10.009.247
A	03				10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$20.457.352
A	03	04			10	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIAL	\$20.457.352
A	03	04	02		10	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EMPLEO	\$20.457.352
A	03	04	02	012	10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$20.457.352
<b>TOTAL CONTRA CRÉDITO</b>							<b>\$30.466.599</b>

*M*

c+37 HMr 9z2d Ekcb ORld sgrk a1w=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



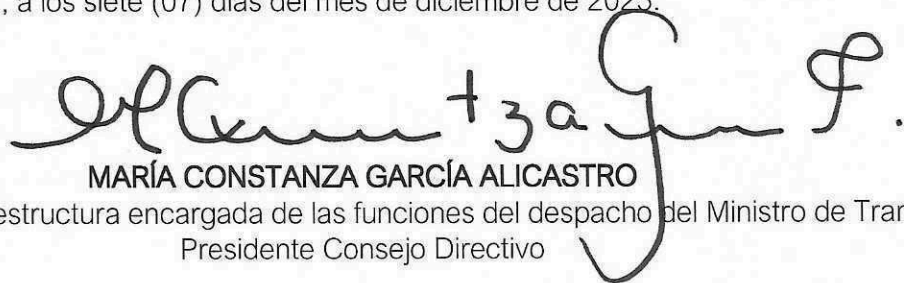
**Crédito:**

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR CRÉDITO
A	08				10	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$30.466.599
A	08	04			10	CONTRIBUCIONES	\$30.466.599
A	08	04	01		10	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$30.466.599
<b>TOTAL CRÉDITO</b>							<b>\$30.466.599</b>

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del inciso segundo del artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

  
**MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**  
Viceministra de Infraestructura encargada de las funciones del despacho del Ministro de Transporte  
Presidente Consejo Directivo

  
**ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**  
Secretaria General UPIT  
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Aprobado:

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Kelly Johanna Parra Ordoñez De Valdez, Profesional Especializado, Secretaría General, Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT *KJP*  
Revisó: Rodrigo Buevas, Asesor Secretaría General, Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT *R*  
Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesora Dirección General, Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT *b*  
Aprobó: Martha Constanza Coronado Fajardo, Directora General, Unidad de Planeación de Infraestructura *MCF*